



COM-1121-01

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES FIDELITY
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BÁEZ TECHNOLOGIES SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **BÁEZ TECHNOLOGIES SRL**, RNC 131-18816-8, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Lope de Vega No.108, en el sector Ensanche Naco, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente por su Gerente la señora **PAOLA MICHELLE BAEZ NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliada y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y BÁEZ TECHNOLOGIES SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) fue publicado el proceso Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2020-0021** para la Adquisición de solución Llave de Mano para integración de canales de comunicación del centro de contacto de la TSS, resultando adjudicataria la empresa **Báez Technologies Srl** con el producto Fidelity para la grabación de llamadas y de pantallas (screenshots), mediante Contrato COM-1220-08, suscrito por las partes en fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), debidamente legalizado por Notario Público Lic. Victoria Marte.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el fabricante **JUSAN SA** certifica que la empresa **Báez Technologies Srl** es el distribuidor exclusivo autorizado en República Dominicana para distribuir e Instalar los productos JUSAN entre ellos los que sé que incluyen en el Contact Center Fidelity y Sistemas de Grabación Recall.



[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

02 NOV 2021

CONSIDERANDO: Que, en vista de lo anterior, en fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta No. CCC 78 2021, aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único No. TSS-CCC-PEPU-2021-0008 a la empresa **BÁEZ TECHNOLOGIES, SRL**, para la **Adquisición Licencias y Soporte Fidelity**, conforme las disposiciones de la Ley 340 06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: Que, posteriormente **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), procedió a la notificación a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Proveedor Único:** Empresa o persona física que proporciona de manera exclusiva un tipo de servicio o bien a otras personas o empresas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Prestador de Servicios
- c) Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios
- e) Carta de Proveedor Único

ARTÍCULO 3: OBJETO: **EL PROVEEDOR** por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta las **Adquisición Licencias y Soporte Fidelity**, **LA ENTIDAD**



CONTRATANTE, a su vez, se compromete a adquirir bajo la modalidad de compra, dichas Licencias y Soportes según los detalles indicados a continuación y bajo las condiciones que más adelante se indican:

| Cantidad | Descripción | Fecha de Entrega |
|----------|--|---|
| 1 | Fidelity Modulo Grabación de llamadas | Cinco (05) días laborables a partir de la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República |
| 29 | Fidelity Licencia Ampliación de 1 canal Grabación | |
| 1 | Fidelity Módulo Screencast para Grabación Pantalla | |
| 29 | Fidelity Licencia Ampliación de 1 canal Grabación pantalla | |
| 1 | Implementación de módulos de Fidelity de Grabaciones y ScreenCast | |
| 1 | Soporte y Actualizaciones de Módulos de Grabaciones de Llamadas y ScreenCast | |

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la Adquisición Licencias y módulos Fidelity, ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TRENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$1,631,350.00)** ITBIS incluido, dividido de la siguiente forma:

| Cantidad | Descripción | Precio Unitario | Total |
|---------------------------------|---|------------------|---------------------------|
| 1 | Fidelity Módulo Grabación de llamadas | DOP\$ 72,500.00 | DOP\$ 72,500.00 |
| 29 | Fidelity Licencia Ampliación de 1 canal Grabación | DOP\$14,500.00 | DOP\$420,500.00 |
| 1 | Fidelity Módulo Screencast para Grabación Pantalla | DOP\$145,000.00 | DOP\$145,000.00 |
| 29 | Fidelity Licencia Ampliación de 1 canal Grabación pantalla | DOP\$14,500.00 | DOP\$ 420,500.00 |
| 1 | Implementación Fidelity Grabaciones y ScreenCast | DOP\$174,000.00 | DOP\$174,000.00 |
| 1 | Soporte y Actualizaciones primer año Fidelity Módulos de Grabaciones de Llamadas y ScreenCast | DOP\$ 150,000.00 | DOP\$ 150,000.00 |
| Subtotal | | | DOP\$ 1,382,500.00 |
| Itbis | | | DOP\$ 248,850.00 |
| Total de la Adjudicación | | | DOP\$ 1,631,350.00 |

Baez Technologies, S.R.L.
RNC 1-31-18816-8
Sto. Dgo., Rep. Dom.



PB

02 NOV 2021

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las licencias efectivamente suministradas en condiciones óptimas

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los soportes adquiridos, según se indica:

- Se realizará un único pago equivalente a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TRENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,631,350.00) ITBIS Incluido**, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y las **Licencias y módulos Fidelity** adjudicados sean recibidas por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, y se encuentren implementadas. A tales fines, **EL PROVEEDOR** deberá presentar factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir las licencias objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.
- **PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir desde el día dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y/o hasta su fiel cumplimiento.

Baez Technologies SRL

RNC 1-31-18816-8
Sto. Dgo., Rep. Dom.





ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9 CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de las licencias y soportes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de las licencias y soportes adjudicados, así como la garantía establecida. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad de lo suministrado por **EL PROVEEDOR**.

ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES** entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten

Baez Technologies SRL

RNC 1-31-18816-8
Sto. Dgo., Rep. Dom.



PB

02 NOV 2021

directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos e insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Atrio Seguros No. 3526** con vigencia desde el día dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Dieciséis Mil Trescientos Trece Pesos Dominicanos Con 50/100 (DOP\$ 16,313.50)**, suficiente para cubrir el uno (1%) por ciento del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Esta garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Baez Technologies SRL

RNC 1-31-18816-8
Sto. Dgo., Rep. Dom.



CONTROL Y ANÁLISIS
02 NOV 2021
DE LAS OPERACIONES



ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

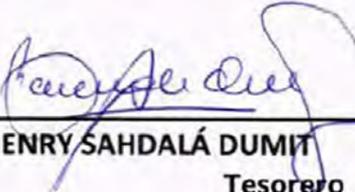
ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los otros para los fines legales correspondientes.

Baez Technologies SRL
RNC 1-31-18816-8
BÁEZ TECHNOLOGIES SRL Dom.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **BÁEZ TECHNOLOGIES SRL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




PAOLA MICHELLE BAEZ NUÑEZ
Gerente

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle del sector

CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **PAOLA MICHELLE BAEZ NUÑEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

